

**1103** *ORDEN de 5 de abril de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declaran los actos de la conmemoración del «Compromiso de Caspe» como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.*

Visto el escrito y documentación presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), solicitando que sean declarados como Fiesta de Interés Turístico de Aragón los actos de conmemoración del «Compromiso de Caspe», que se celebran en Caspe (Zaragoza), el fin de semana más cercano al 28 de junio, y habiendo quedado acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», así como que se ha aportado la documentación exigida en dicho Decreto.

Visto el informe previo favorable del Director General de Turismo de fecha 31 de marzo de 2004, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de los actos de conmemoración del «Compromiso de Caspe» forman parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, así como de la historia de Aragón, habiendo sobrepasado su consideración histórica y sociológica para convertirse en un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

*Primero.*—Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», los actos de conmemoración del «Compromiso de Caspe» como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. nº 33).

*Segundo.*—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2004.

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
**ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**1104** *RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se otorga a la empresa «EYBE Ingeniería y Consultores, S. L.U.» la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos necesarios para la obtención del certificado de profesional habilitado.*

Vista la solicitud, con fecha de entrada de 11 de marzo de 2004, por la que la empresa EYBE Ingeniería y Consultores, S. L.U., con domicilio en la calle Alejandro, número 2, 2º, de Alcañiz y documentación anexa, en la que solicita su autorización como entidad de formación autorizada en las siguientes

especialidades: instalaciones eléctricas de baja tensión, instalaciones interiores de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, productos petrolíferos líquidos, aparatos elevadores, e instalaciones de gas.

Considerando las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

Considerando el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón.

Considerando lo establecido en los anexos al Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, modificados por la Orden de 8 de julio de 2003 y por la Orden de 21 de enero de 2004.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

*Primero.* Otorgar, por un plazo de un año, a la empresa EYBE Ingeniería y Consultores, S. L.U., la autorización como entidad de formación para impartir los cursos teórico-prácticos establecidos como requisitos previos para la obtención del certificado de profesional habilitado en las especialidades y categorías descritas a continuación, establecidas en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, con las siguientes condiciones:

1º. Para la especialidad de instalaciones eléctricas, la duración mínima de los cursos al objeto de asegurar que se imparten debidamente los programas, será:

—Curso para especialidad de instalaciones eléctricas, de categoría básica, sin experiencia: 100 horas.

—Curso para especialidad de instalaciones eléctricas, de categoría básica, con experiencia: 40 horas.

—Curso para especialidad de instalaciones eléctricas, de categoría especialista en todas las modalidades, sin experiencia: 125 horas.

—Curso para especialidad de instalaciones eléctricas, de categoría especialista en todas las modalidades, con experiencia: 50 horas.

2º. Para la especialidad de instalaciones interiores de suministro de agua la autorización comprende los siguientes cursos:

Instalaciones interiores de suministro de agua:

Módulo teórico: 60 horas.

Módulo práctico: 60 horas.

3º. Para la especialidad de instalaciones térmicas en edificios, la autorización comprende los cursos relativos a conocimientos específicos, con el temario y la duración mínima de los cursos especificados en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

La autorización comprende cursos para las categorías de:

Instalador de calefacción y ACS.

Conservador de calefacción y ACS.

Instalador de climatización.

Conservador de climatización.

4º. Para la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos líquidos, la autorización comprende los siguientes cursos:

Categoría PPL-I.

Categoría PPL-II.

Categoría PPL-III.

Categoría PPL-IV.